CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA DE "ASISTENCIA MOTO"

1. INTRODUCCIÓN.

IGS con su programa ASISTENCIA MOTO acerca asistencia para su moto y en la vía pública en caso de robo. IGS brindará los Servicios en los términos y condiciones que se describen en la cláusula primera las 24 horas del día, los 365 días del año. Con tan sólo una llamada a los números (011) 4390-7611 / 0810-333-7356. IGS dispondrá de todos aquellos recursos necesarios para la inmediata atención de cualquier contingencia prevista por el Servicio, sujetándose en la prestación del mismo a las condiciones pactadas.

2. DEFINICIONES.

Cuando sean utilizados los términos que seguidamente se definen tendrán los alcances, límites y detalles que a continuación se describen:

IGS: INTEGRAL GROUP SOLUTION S.A.

AFILIADO: Es la persona física que se haya adherido al PROGRAMA DE "ASISTENCIA MOTO".

PESOS: La moneda en curso legal en la República Argentina

SERVICIOS: Los servicios de asistencia contemplados en el programa de "ASISTENCIA MOTO" y que se refiere el presente documento.

SITUACIÓN DE ASISTENCIA: Toda situación que implique una emergencia o urgencia y responda a los términos, características y limitaciones establecidas en el presente contrato que den derecho a la prestación de los SERVICIOS.

ACCIDENTE: Todo acontecimiento incierto causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente (excluyendo la enfermedad) que provoque daños materiales y/o corporales a un AFILIADO y/o a los BENEFICIARIOS, que ocurran durante la vigencia de la solicitud de prestación de servicio a la que adhiere el AFILIADO.

EVENTO: Cada suceso que implique una emergencia o urgencia y por el cual un técnico, empleado, médico, odontólogo, profesional, y/o operador de IGS se presente ante un AFILIADO para proceder a la prestación de los SERVICIOS.

FECHA DE INICIO: Fecha a partir de la cual el AFILIADO puede hacer uso de los servicios de asistencia contemplados en el programa de "ASISTENCIA MOTO" que comienzan en el momento en que se afilia ha dicho programa.

AVERÍA: Daño o deterioro que impida el correcto funcionamiento de cualquier artefacto, o mecanismo, así como sus elementos componentes.

PROVEEDOR: Empresa o persona física especializada en los rubros detallados en el presente, que en representación de IGS asista al AFILIADO en cualquiera de los servicios descriptos en el presente contrato.

PAÍS DE RESIDENCIA: Para fines del contrato que surja de la aceptación de la Propuesta y el presente Anexo, la República Argentina.

REPRESENTANTE: Cualquier persona, sea o no acompañante del AFILIADO que realice gestión alguna para posibilitar la prestación de los Servicios de Asistencia.

RESIDENCIA PERMANENTE: El domicilio habitual que en la República Argentina manifieste tener un AFILIADO en el contrato que suscribe con IGS o cualquier otro domicilio que el AFILIADO haya notificado a IGS con posterioridad a la firma del mencionado contrato.

EQUIPO MÉDICO: Es el personal idóneo para la atención de servicios de asistencia médica pre-hospitalaria conformado por médicos, paramédicos y demás auxiliares de medicina de IGS o

subcontratado por IGS, los cuales estarán a cargo de la atención del AFILIADO en todos los casos de urgencias médicas detallados en el presente documento.

3. BENEFICIOS

A. SERVICIO DE MECÁNICA LIGERA ANTE EMERGENCIAS

En caso de EMERGENCIA, que no permita la circulación autónoma de la MOTOCICLETA del AFILIADO, y a solicitud este, IGS gestionará y cubrirá el costo de los SERVICIOS de mecánica ligera, hasta resolver el inconveniente o hasta poder asesorar al AFILIADO para salir de la situación de emergencia. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos. IGS se compromete que antes de enviar el servicio, en caso de haber un excedente, le comunicará al AFILIADO el monto del mismo para su autorización, el cual será pagado por el AFILIADO con sus propios recursos al PROVEEDOR.
El presente servicio se brindará con un límite de hasta **$84.000 POR EVENTO Y 4 EVENTOS AL AÑO.**

B. MOTO GRÚA ANTE AVERÍA/ ACCIDENTE/ PINCHADURA/ FALTA DE COMBUSTIBLE

En caso de accidente MOTOVEHICULAR o AVERÍA que no permita la circulación autónoma de la MOTOCICLETA del AFILIADO, a solicitud de este, IGS gestionará y cubrirá el costo de los SERVICIOS de remolque o grúa hasta el taller mecánico o el lugar indicado por el AFILIADO. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos. IGS se compromete que antes de enviar el servicio, en caso de haber un excedente, le comunicará al AFILIADO el monto del mismo para su autorización, el cual será pagado por el AFILIADO con sus propios recursos al PROVEEDOR. En todos los casos, el AFILIADO deberá acompañar a la grúa durante todo el trayecto de traslado de la MOTOCICLETA hasta el taller de destino o lugar indicado, exceptuando los casos en que él o los ocupantes tengan que ser trasladados a un centro Hospitalario o Clínica, o que se encuentren imposibilitados para acompañar la MOTOCICLETA.
El presente servicio se brindará con un límite de hasta **100KM LINEALES POR EVENTO Y 4 EVENTOS AL AÑO.**

C. ASISTENCIA LEGAL TELEFÓNICA EN CASO DE ACCIDENTE O ROBO

Por este servicio y a solicitud del AFILIADO, IGS brindará los servicios profesionales de abogados designados por dicha compañía, las veinticuatro horas del día, durante los trescientos sesenta y cinco días del año, para su asesoría legal telefónica, asesorando sobre los trámites a presentar en primera instancia sobre la responsabilidad penal o civil derivada a consecuencia de la comisión culposa y nunca dolosa, de delitos de tránsito o robo/hurto de bicicletas o monopatines, en el momento en que el AFILIADO sufra el siniestro. IGS no será responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que contrate directamente el AFILIADO. IGS sólo asumirá responsabilidad por la gestión de los profesionales por ella asignados en los límites descriptos de la asistencia prestada, mas no se responsabilizará por los resultados finales, entendiéndose en todo caso, que es una obligación de medio y no de resultado.
El presente servicio se brindará **SIN LÍMITE DE MONTOS Y HASTA 6 EVENTOS AL AÑO.**

D. REEMBOLSO DE GASTOS DE ATENCIÓN MÉDICA DERIVADOS DEL SINIESTRO

Por este servicio y a solicitud del AFILIADO, IGS brindará el reintegro de los gastos médicos ocasionados por un siniestro en su MOTOCICLETA.
El presente servicio se brindará con un límite de **$60.000 POR EVENTO Y HASTA 2 EVENTOS AL AÑO.**

E. REEMBOLSO DE GASTOS DE MEDICAMENTOS O INSUMOS DERIVADOS DEL ACCIDENTE

Por este servicio y a solicitud del AFILIADO, IGS brindará el reintegro de los gastos médicos ocasionados por un siniestro en su MOTOCICLETA.
El presente servicio se brindará con sin límite de **$60.000 Y HASTA 2 EVENTOS AL AÑO.**

F. ASESORÍA Y REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

El servicio consiste en un asesoramiento profesional especializado al que puede acceder en forma rápida y sencilla de forma telefónica, obteniendo respuesta concreta a sus dudas e inquietudes. Se incluye información de todas las multas que pesan sobre el vehículo, asesoría por venta o temas administrativos y de gestoría. Una vez obtenida la información se asesora al AFILIADO para su regularización.
El presente servicio se prestará con un límite de **$51.000 Y 1 EVENTO AL AÑO.**

G. TRASLADO EN CASO DE SINIESTRO (TAXI O REMISE)

El servicio consiste en coordinar él envío de un TAXI O REMISE desde el accidente en la vía pública hasta la comisaría más cercana o a su domicilio particular.
El presente servicio se brindará con sin límite de **$51.000 Y HASTA 2 EVENTOS AL AÑO.**

H. ENVÍO DE REPUESTOS

El servicio consiste en coordinar el traslado de los repuestos de la MOTOCICLETA, IGS brindara el asesoramiento y coordinar el traslado de los mismos.
El presente servicio se brindará con sin límite de **$51.000 Y HASTA 3 EVENTOS AL AÑO.**

I. GUARDA DE LA MOTO O ESTACIONAMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE

El servicio consiste en coordinar la guarda o un estacionamiento seguro para depositar la MOTOCICLETA en caso de accidente en vía pública.
El presente servicio se brindará con sin límite de **$51.000 Y HASTA 3 EVENTOS AL AÑO.**

J. TRASLADO EN AMBULANCIA (CÓDIGO ROJO)

En caso de que el AFILIADO sufra una enfermedad grave o accidente con riesgo de vida, a solicitud del AFILIADO, IGS gestionará y cubrirá el costo del traslado en ambulancia terrestre al centro hospitalario más cercano, siempre y cuando exista la infraestructura privada en la zona que lo permita. En caso de no existir un centro hospitalario cercano, IGS coordinará el traslado por medio de los servicios médicos públicos en la localidad **SIN COSTO NI LIMITE DE EVENTOS**. En el presente servicio no se contemplan traslados programados, únicamente por urgencia y traslado en el momento.

4. OBLIGACIONES DEL AFILIADO:

Con el fin de que el AFILIADO pueda disfrutar de los servicios contemplados, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Abstenerse de realizar gastos o arreglos sin haber consultado previamente con IGS.
Identificarse como AFILIADO ante los funcionarios de IGS o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en el presente documento.

5. PROCESO GENERAL DE SOLICITUD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA:

En caso de que un AFILIADO requiera de los servicios contemplados, se procederá de la siguiente forma: El AFILIADO que requiera del servicio se comunicará con IGS a los números telefónicos especificados en este Anexo. El AFILIADO procederá a suministrarle al funcionario de IGS que atienda la llamada respectiva, todos los datos necesarios para identificarlo como AFILIADO, así como los demás datos que sean necesarios con el fin de poder prestar el servicio solicitado, tales; como la ubicación exacta del AFILIADO; un número telefónico en el cual localizarlo; descripción por el AFILIADO del problema que sufre, el tipo de ayuda que precise; y, el número de placa del VEHÍCULO DEL AFILIADO en el caso de asistencia vial. Queda entendido que el personal de IGS únicamente prestará los servicios contemplados en este Anexo, a las personas que figuren como AFILIADOS o BENEFICIARIOS. De este modo, IGS asume la responsabilidad de mantener totalmente actualizada la lista de AFILIADOS activos. Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, IGS le prestará al AFILIADO los servicios solicitados a los cuales tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones del presente Anexo y lo que le será comunicado a cada AFILIADO en el momento del alta del Servicio. En caso de que el AFILIADO no cumpla adecuadamente con los requisitos indicados, IGS no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la no-prestación de los servicios relacionados con el presente Anexo.

6. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.

Queda expresamente establecido que IGS se obligará frente a los AFILIADOS y sus BENEFICIARIOS solo en los límites establecidos en el presente Anexo.

7. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Queda entendido que IGS podrá prestar los servicios en forma directa, o a través de terceros con quienes dicha compañía contrate, bajo su responsabilidad